



NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA RESPECTO A LA PRÁCTICA TRADICIONAL DEL BARBECHO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA BCAM 6

El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), desarrolla en el ANEXO II las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM), concretamente la **BCAM 6. Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles**, en relación a las tierras de barbecho señala:

– *Tierras de barbecho. Se realizarán prácticas tradicionales de manejo del suelo, prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo.*

En Aragón el cultivo de barbecho ha formado parte desde hace tiempo y sigue formando de las prácticas agronómicas habituales que realizan los agricultores, entendiéndose sin duda que es una práctica tradicional de manejo del suelo.

Dicha práctica tradicional agronómica se basa fundamentalmente en la técnica de volteo de la tierra mediante el uso del arado de vertedera, grada de disco, etc, y/o del laboreo vertical mediante chisel, cultivador, etc.

Por tanto, en las **tierras de barbecho** de Aragón **el uso de la vertedera** es una práctica tradicional del manejo del suelo, por ello, **no genera ninguna incidencia en relación al cumplimiento de la BCAM 6 de la condicionalidad reforzada.**

El Director General de Producción Agraria
Firmado electrónicamente